

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos ochentidos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

Manuel de Jesus Gómez Alfonso,
Secretario Ad-Hoc.
Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 710, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Lucas A. Grullón Medina.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 710

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Lucas A. Grullon Medina, en fecha 19 de marzo de 1982.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A' NUÑEZ NOGUERAS, y el señor LUCAS A. GRULLON MEDINA, por medio del cual el Primero traspassa al Segundo a título de venta una porcion de terreno con área de 1,820.45 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Jimenoa de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, por la suma de RD\$36,409.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cedula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de octubre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor LUCAS A. GRULLON MEDINA, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Rosa Valette de Grullon, Ing. agrónomo, domiciliado y residente en la calle Palo Hincado No. 13 del Municipio de San Cristobal, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 39399, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LUCAS A. GRULLON MEDINA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,820.45 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 11 de la Manzana "H" del Plano Particular), ubicada en la calle Jimenoa de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: al Norte Solares Nos. 12 y 19; al Este, Solar No. 20; al Sur: Solar No. 35; y al Oeste: calle Jimenoa".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$36,409.00 (TREINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,923.16 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 16/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 626958 de fecha 19 de febrero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor LUCAS A. GRULLON MEDINA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$25,485.84 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 84/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$235.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 98/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedara gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$25,485.84 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor GRULLON MEDINA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o de-

manda en relacion con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecinueve (19) dias del mes de marzo del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Manuel A. Nuñez Nogueras
Coronel E. N.

Administrador General de Bienes Nacionales,
Lucas A. Grullon Medina
Comprador.

YO, LIC. ALFREDO DE JS. BALCACER V., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el Coronel E. N. MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor LUCAS A. GRULLON MEDINA de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en

todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos ochentidos (1982).

Lic. Alfredo de Js. Balcácer Vega,
Abogado-Notario Publico.

Sello R. I. No. 0949518
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario.

José A. Ledesma G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagan,
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Res. No. 711, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Inversiones Inmobiliarias, C. por A.
G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO: 711

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Inversiones Inmobiliarias, C. por A., en fecha 7 de agosto de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales LIC. MARIANA BINET MIESES, y la COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, C. POR A., representada por el señor DR. LUIS OVIDIO MENDEZ, por medio del cual la Primera traspasa al Segundo a titulo de venta el Apartamiento Comercial, marcado con el No. 1-1 del edificio "J", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$75,000.00; que copiado a la letra dice así: